



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1258-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de octubre del año dos mil quince. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce con referencia **EM-06-009-2014**, derivado de la evaluación de control interno sobre el suministro de combustible por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar los controles internos establecidos por la Empresa para el suministro de combustible, tomando en consideración la estructura de control interno (ambiente de control y evaluación de riesgo), identificando las deficiencias y oportunidades de mejora que conforman el Sistema de Control Interno de la Empresa; **2)** Evaluar los procedimientos de control interno establecidos por la Gerencia de Comercialización y Distribución de Combustible y la Supervisión de Servicios Generales para el suministro de combustible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1258-15

diesel, gasolina y AV-GAS, durante el período sujeto a revisión; **3)** Determinar mediante la aplicación de cuestionarios y encuestas las debilidades, fortalezas, riesgos en los procesos y procedimientos de control interno sobre el suministro de combustible con las áreas involucradas, emitiendo las recomendaciones correspondientes; y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Empresa responsables de los posibles hallazgos, a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que el control interno diseñado para la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para el suministro de combustible (diesel, gasolina y AV-GAS) por el período auditado, es confiable, eficiente y efectivo y está debidamente soportado, registrado contablemente y autorizado por los funcionarios competentes, con excepción de las situaciones de control interno determinadas en el área de almacenamiento y en el despacho del combustible diesel y gasolina. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI), de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-06-009-2014**, sobre evaluación del control interno al suministro de combustible por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad sobre los resultados obtenidos en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1258-15

(951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.